

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1143 DE: 16 de Octubre de 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADOS DE DOCENTES PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS EXISTENTES EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE ADOPTA SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,
En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 028 de 2012, modificado por los Decretos 040 de 2013 y el Decreto 022 del 29 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que *“Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993”.*
2. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna a los Distritos y Municipios Certificados en Educación la competencia de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No 1236 del 14 de septiembre de 2020 por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como Instituciones Educativas Formadoras de Docentes.
5. Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto No 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, establece la forma de provisión de vacantes definitivas que se generen en las Escuelas Normales Superiores, señalando en su párrafo transitorio que *“En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado (...)”*
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo el plazo estipulado en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del referenciado Decreto, expidió la Resolución No 017614 del 16 de septiembre del 2021, por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
7. Que el artículo segundo de la Resolución No 017614 del 16 de septiembre del 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional establece *“Las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores será provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslado (...)”*
8. Que el artículo tercero de la citada Resolución establece que el proceso preferente de traslado de docentes y directivos docentes para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores será desarrolladas por las Entidades Territorial certificada en educación, atendiendo las siguientes condiciones: 1. *Cumplir con el cronograma establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 de artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015* .2 *Establecer las vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores para lo cual deben verificar*

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

previamente con los rectores de estas instituciones el perfil preciso de los cargos de docentes de aula de dichas vacantes , para publicar el listado definitivo que hará parte del proceso preferente de traslado.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, vigencia 2025.
10. Que el artículo 3 de la Resolución No. 019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, señala: *“El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de la presente resolución. El acto administrativo de convocatoria que expida la entidad territorial certificada en educación, detallará con precisión el perfil de las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, ubicadas en las Escuelas Normales Superiores, las características del proceso, los criterios específicos a tomar en cuenta y la conformación del listado de candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5.*
11. Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No 1075 de 2015, consigna que *“Los traslados entre departamentos, distritos, o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar al proceso preferente de traslados de docentes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2025 y adoptar el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, para el proceso de traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publicar la lista de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2025.

CARGO	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	ZONA
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	URBANO

CARGO	NIVEL - AREA	NO. VACANTES	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	2	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL ÚNICA	URBANA
DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS	3	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL ÚNICA	URBANA
DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES	2	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL- ÚNICA	URBANA

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el Cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes mediante Resolución No.019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, para el proceso preferente de traslados de docentes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta para la vigencia 2025, así:

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente (Rector, director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria, o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento y Escuela Normal Superior.	Hasta el 06 de octubre de 2025.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación (Municipio de Piedecuesta)	Hasta el 16 de octubre de 2025.
Publicación en página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta y envió al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del Proceso Ordinario de Traslados	Hasta el 21 de octubre de 2025.
Difusión de la Convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la Secretaría de Educación y Cartelera Oficial.	Desde el 22 de octubre de 2025 y hasta el 11 de noviembre de 2025.
Expedición de acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al día 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Del 04 de noviembre de 2025 al 11 de noviembre de 2025.
Periodo de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados del Municipio de Piedecuesta.	Del 18 de noviembre del 2025 al 09 de diciembre de 2025.
Revisión y verificación por parte de la Secretaría de Educación de Piedecuesta de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 de diciembre del 2025 al 16 de diciembre de 2025.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El 17 diciembre de 2025.
Reclamaciones	El día 18 de diciembre de 2025
Respuesta reclamaciones	Del 19 al 22 de diciembre de 2025.
Publicación de listado definitivo docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El 23 de diciembre del 2025.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 26 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026.
Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otro ente territorial para efectos que soliciten el inicio del trámite del convenio interadministrativo en la entidad de origen.	
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores de los Establecimiento Educativos donde se producirán los cambios	Hasta el día14 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADO: Para la inscripción en el proceso preferente de traslado de docentes y directivo docentes para proveer las vacancias definitivas existentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Piedecuesta, los aspirantes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido por lo menos tres (03) años en el Establecimiento Educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Contar con cinco (05) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar a través de sus documentos de identificación que no le falten cinco (05) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.

- 6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto- Ley 1278 de 2002.
- 7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para ser trasladado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.
- 8. Certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y que se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo en caso que el docente y/o directivo docente resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula, este requisito aplica cuando el traslado se trate entre entidades territoriales certificadas en educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes y directivos docentes que estén interesados en participar en el presente proceso preferente de traslado deben acreditar en su totalidad los requisitos de inscripción anteriormente señalados, la omisión de uno de ellos o varios de ellos, genera la exclusión del aspirante del proceso por parte de esta Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo cuarto de la Resolución No 017614 de fecha 16 de septiembre del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS PUNTUABLES PARA CONCEDER TRASLADO: La Secretaría de Educación adoptará la decisión de traslado de los docentes y/o directivos docentes que se presenten como aspirantes para proveer las vacantes definitivas existentes en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta previa valoración de los siguientes criterios, los cuales son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN (0/100)
Permanencia en el Establecimiento Educativo	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos	Seis (06) puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10) puntos
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título valido	
	Título de Doctorado, cinco puntos por título válido.	
	Memoria de evento académico Documento publicado que	Hasta catorce (14) puntos

Publicaciones en educación		coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación cinco puntos por cada publicación	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

ARTÍCULO SEXTO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRASLADO.
Los aspirantes al proceso preferente de traslados para proveer las vacantes existentes en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta, deben acreditar los requisitos para su inscripción en el proceso ateniendo las orientaciones que se detalla, así:

6.Accreditación de requisitos y presentación de la solicitud de traslado.	Los docentes y directivos docentes que participen en el presente proceso preferente de traslado para la provisión de vacantes definitivas en la Escuela Normal superior de Piedecuesta, deben presentar los documentos y soportes ÚNICAMENTE a través del Correo electrónico institucional habilitado: trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co La solicitud de traslado debe contener los siguientes tres archivos adjuntos: Primer Adjunto en formato PDF: Debe contener los requisitos habilitantes para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación: - Formato de solicitud de traslado - Fotocopia de la cedula de ciudadanía. - Resolución de nombramiento en propiedad. - Resolución de Inscripción y/o última Resolución de Ascenso o reubicación en el Escalafón docente. - Fotocopia de los títulos de formación de pregrado y posgrado. - Certificado de tiempo de servicio (Expedida por la secretaria de Educación de origen) solo aplica para docentes de entidad territorial diferente al municipio de Piedecuesta. - Dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño laboral, aplica solo para los docentes y directivos docentes –Decreto- Ley 1278 de 2002. - Certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa en la que
---	--

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No. 1143 DE: 16 de Octubre de 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 6 de 7

	laboran actualmente, señalando la fecha de inicio del desempeño en el nivel y/o área en la que prestan el servicio, la cual debe corresponder al de la vacante a la cual aspira ser trasladado. (Solo para docentes regidos por el Decreto 2277 de 1979) <u>Segundo Adjunto en formato PDF:</u> Debe contener los documentos señalados en los criterios puntuables para conceder los traslados de la siguiente manera: - Certificados que acrediten la experiencia en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva: <i>Los docentes y directivos docentes, deben aportar certificación expedida por la secretaria de Educación de origen en donde señalen el tiempo de experiencia, indicando la fecha de inicio del desempeño en el nivel y/o área de la vacante a la cual aspira ser trasladado. En caso que el certificado expedido por la secretaria de Educación de origen no contemple de forma detallada los elementos anteriormente señalados, debe complementar dicha información a través de un certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa.</i> - Certificados que acrediten la experiencia como Formador de docentes en una Escuela Normal Superior o en una facultad de educación. - Certificados laborales que acrediten la experiencia tutor de formación docente - Certificados laborales que acrediten la experiencia como asesor de formación docente - Certificados laborales que acrediten la experiencia Coordinador de práctica docente - Certificados de asistencia a eventos de educación y/o Ponencia en eventos de educación - Certificados de ponencia en eventos de educación - Copia de publicación de la memoria de evento académico, revista indexada, revistas académicas con registro ISBN y registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro - Certificación de Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación. - Certificación de pertenecer a Redes de docentes. Observación: El aporte de los anteriores requisitos es para aquellos docentes y/o directivos docentes que cuente con alguna de ellos, toda vez que son soporte de puntuación para decisión del traslado. CUADRO DE EXCEL El docente y/o directivo docente aspirante debe diligenciar el cuadro de Excel que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta https://www.sempiedecuesta.edu.co <u>Nota 1:</u> Los requisitos habilitantes y de valoración, únicamente serán tenidos en cuenta a aquellos que sean remitidos al correo electrónico trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co dentro de la fecha de inscripción (El día 18 de noviembre del 2025, en horario laboral desde las 7:00 am y hasta el día 09 de diciembre de 2025 a las 5:00 pm). <u>Nota 2:</u> Es importante aclarar que las solicitudes de traslado deben presentarse de forma completa con todos los documentos y soportes. <u>Solo se tendrá en cuenta un único correo electrónico enviado por el aspirante, que contenga toda la información, los demás correos allegados por una misma dirección electrónica no serán de recibo y/o valoración por parte de esta Entidad.</u>
--	---

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 6 de 7
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más docentes y/o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de puntuación, previamente señalados en el artículo quinto del presente acto administrativo, la decisión se adoptará conforme a lo establecido en artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No.1075 del 2021 el cual estipula:

" (...) Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso."

ARTÍCULO OCTAVO: LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS PARA SER TRASLADADOS: La Secretaría de Educación adoptará la lista de candidatos seleccionados para ocupar los cargos de las vacantes definitivas convocadas al proceso preferente de traslado, mediante acto administrativo que será publicado en la página web de la secretaria, en la fecha prevista en el cronograma de actividades fijado en el artículo tercero de la presente resolución y comunicará a los educadores que hagan parte de la lista y a los rectores de las Instituciones Educativas respectivas en donde se genere el movimiento del personal a causa del traslado.

PARÁGRAFO: La lista de candidatos tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto No.1075 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN: En el evento que el docente y/o directivo docente seleccionado dentro del presente proceso preferente de traslado provenga de una entidad territorial certificada en educación diferente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se debe acordar la fecha de efectividad del traslado, la producción de los efectos y responsabilidades fiscales.

PARÁGRAFO: El plazo máximo para el perfeccionamiento de los convenios interadministrativos por parte de la entidad territorial de origen es de dos (02) meses después de radicada la solicitud por parte del educador seleccionado; superado este término sin que haya perfeccionado el convenio, quedará sin efectos el traslado del docente y/o directivo docente, caso en el cual se procederá a trasladar al educador que siga en el listado de candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución y los respectivos formatos establecidos en el presente proceso preferente de traslado será divulgada a través página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta <https://www.sempiedecuesta.edu.co>

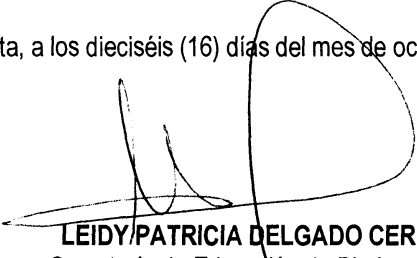
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


LEIDY/PATRICIA DELGADO CERÓN
Secretaría de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Yuber Varela Restrepo	Talento Humano /P.U SEM	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	